



CUT. 199426-2019

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 1627 -2019 -ANA- AAA-CH.CH.

Ica,

25 OCT. 2019

VISTO:

El expediente signado con Registro CUT N° 199426-2019, promovido por el señor Lorenzo Martín Díaz Reyes, identificado con DNI N° 22078064 y la señora Luz Marina Flores Huamaní, con DNI N° 29720931, sobre Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica de Agua Subterránea sin perforación de pozo exploratorio, con fines Productivo – Agrario (Uso Agrícola), ubicado en el distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el numeral 7 del artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua, tiene como funciones otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, el artículo 79° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI, señala que Los Procedimientos para el otorgamiento de Licencia de Uso de Agua; 79.1 Los Procedimientos para el otorgamiento de la licencia de uso de agua son los siguientes: a) Autorización de ejecución de estudios de disponibilidad hídrica; b) Acreditación de disponibilidad hídrica; c) Autorización de ejecución de obras de aprovechamiento hídrico;

Que, el artículo 80° del Reglamento de Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338 aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, señala que, modificado por el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI señala que, "El procedimiento para obtener una autorización de ejecución de estudios disponibilidad hídrica de agua superficial, o subterránea sin perforaciones es de carácter facultativo, sujeto al silencio administrativo positivo. La autorización no tiene carácter exclusivo ni excluyente, pudiendo ser otorgada a más de un petionario respecto de una fuente de agua y tiene un plazo máximo de dos (02) años prorrogable...";

Que, el literal e) del numeral 6.1 del artículo 6° del Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuente Natural de Agua, aprobado por



Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA; establece que los procedimientos con instrucción a cargo de la Administración Local de Agua entre otros; Autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico...";

Que, con el expediente del visto, los señores Lorenzo Martin Díaz Reyes y la señora Luz Marina Flores Huamaní, solicitan Autorización de Estudios de Disponibilidad Hídrica de Agua Subterránea sin perforación de pozo exploratorio, con fines Productivo – Agrario (Uso Agrícola) y otros fines, de dos (02) pozos, ubicados en el predio de la manzana de las calles N° 04, calle Los Espinales y la Avenida Boca Negra y Prada (Av. Circunvalación), distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica, para irrigar un área de 2945.45m² para el sembrío de cultivos de pan de llevar y frutales, específicamente fresa y aguaymanto, adjuntando para ello la memorias descriptiva y otros actuados de folios 01 a 24 del expediente administrativo;

Que, el expediente fue evaluado e instruido por personal técnico de la Administración Local del Agua Grande, habiéndose emitido el Informe Técnico N° 080-2019-ANA-AAA-CH.CH-ALA GRANDE, en el que se concluye, que de la verificación técnica de campo, técnicamente resulta factible Autorizar a favor de los señores Lorenzo Martin Díaz Reyes y Luz Marina Flores Huamaní, la Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica de Agua Subterránea sin perforación de pozo exploratorio, de dos (02) pozos con fines Productivo – Agrario (Uso Agrícola) y otros fines, ubicado en el predio de la manzana de las calles N° 04, calle Los Espinales y la Avenida Boca Negra y Prada (Av. Circunvalación), distrito y provincia de Nasca, departamento de Ica; teniendo como punto de localización del pozo proyectados (1) en las siguientes coordenadas UTM (WGS 84): 505,789 mE – 8'361,115 mN; y el pozo proyectado (2) en el punto de las coordenadas UTM (WGS 84) 505,811 mE – 8'361,119 mN;

Que, del análisis realizado se colige que el procedimiento administrativo se encuentra enmarcado dentro de los alcances establecidos en los dispositivos legales señalados precedentemente, cumpliendo además con los requisitos establecidos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado por la Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA, por lo que deviene en procedente atender la solicitud presentada por los señores Lorenzo Martin Díaz Reyes y Luz Marina Flores Huamaní;

Que, mediante Informe Legal N° 844-2019-ANA-AAA-CH.CH-AL, el Área Legal de esta Dirección, considera que resulta factible atender la solicitud de Autorización de Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica de Agua Subterránea sin perforación de pozo exploratorio, con fines Productivo – Agrario (Uso Agrícola) y otros usos, presentada por los señores Lorenzo Martin Díaz Reyes y la señora Luz Marina Flores Huamaní;

Estando a lo opinado por el área Legal, y de conformidad con las facultades conferidas por el artículo 46° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua –ANA, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZAR a los señores Lorenzo Martin Díaz Reyes, identificado con DNI N° 22078064 y Luz Marina Flores Huamaní, con DNI N° 29720931, la Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica de Agua Subterránea sin perforación de pozo exploratorio, con fines Productivo – Agrario (Uso Agrícola) y otros fines, de dos (02) pozos, cuyo probable punto de captación se ubican en el distrito y provincia de Nasca y departamento de Ica.

POZOS PROYECTADOS	COORDENADAS UTM (WGS 84)	
	ESTE (m)	NORTE (m)
POZO N° 01	505,789	8'361,115
POZO N° 02	505,811	8'361,119

ARTICULO 2°.-EL PLAZO para la Ejecución de Estudios de Disponibilidad Hídrica de Agua Subterránea sin perforación de pozo exploratorio solicitada, será de cinco (05) semanas, contados a partir de la notificación de la presente resolución.

ARTICULO 3°.- PRECISAR que la presente Resolución **NO AUTORIZA** la Ejecución de las Obras propuestas en el Estudio, ni el aprovechamiento del recurso hídrico; debiendo los administrados, solicitar la Acreditación de Disponibilidad Hídrica y la autorización de ejecución de obras hidráulicas para el aprovechamiento hídrico, y posteriormente, previo trámite y autorización respectiva, el otorgamiento de la Licencia de Uso de Agua Subterránea con fines de uso agrícola, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y Autorización de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales, aprobado por Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR la presente resolución a los señores Lorenzo Martin Díaz Reyes y Luz Marina Flores Huamaní, poniendo de conocimiento de la Administración Local de Agua Grande de la Autoridad Administrativa del Agua Chaparra Chíncha.

Regístrese, notifíquese y publíquese



ING. JOSÉ ALFREDO MUÑIZ MIROQUEZADA

Director

Autoridad Administrativa del Agua Cháparra Chíncha